

CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0020-2023-MDC/CM

Colcabamba, 27 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En el Acuerdo de Concejo Municipal N°085-2023-MDC, de fecha 24 de noviembre de 2023, Sesión Ordinaria de Concejo N°022-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe N°073-2023-JLV-USC-MDC/T, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N°0175-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones de los Concejos Municipales "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria, Ley N°28863 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2003-IN; establecen la conformación de los comités de seguridad ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contara con secretarías técnicas de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por el CONASEC;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el mismo cuerpo normativo, el artículo 73°, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial y distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 2. Servicios Públicos locales (...), 2.5 Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 13° e inciso a) del numeral 17.5 del artículo 17° de la Ley N°27933- Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; en concordancia al artículo 26° e inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, establece que: i) Los comités Regionales, Provinciales y Distritales con los encargados de formular y evaluar los Planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, ii) el comité Distrital

1



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica



929268174

RUC: 20185726216



CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0020-2023-MDC/CM

de Seguridad Ciudadana, tiene entre otras funciones: proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e interculturalidad y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, mediante Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, aprueban la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana". Señala en el ítem 7.3.2 la aprobación de los PADSC, habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION del mismo.

Que, mediante el Comunicado N°017-2023/IN/VSP/DGSC, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior el Sr. Miguel Fernando Lostaunau Fuentes, señala que la aprobación de los planes de acción de Seguridad Ciudadana es dentro del año fiscal en que inicio su formulación.

Que, mediante Informe N°076-2023-JLV-USC-MDC/T, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana el Sr. Juan Laura Velasque, solicita se apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba en sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°0175-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 22 de noviembre, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, en la Sesión de Concejo Municipal N°022-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, se consideró aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobándose por voto unánime.

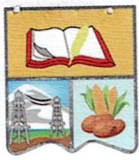
Estando a lo expuesto, aprobado con el voto en Mayoría en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 23 de noviembre del 2023 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica De Municipalidades, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, el que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0020-2023-MDC/CM

Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables, y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana CODISEC, Seguridad Ciudadana y demás oficinas correspondientes, adopten las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - . ENCARGAR al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo

